

La Constitución enmendada de los Estados Unidos

El marco monárquico-democrático El Preámbulo y la Reconstitución del Pueblo

Declaración de intención constitucional y mandato de igualdad de derechos y estatus.

*N*osotros, el pueblo de los Estados Unidos, con el fin de formar una unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad interna, proveer para la defensa común, promover el bienestar general y asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros, nuestra posteridad y la **posteridad de la ascendencia indígena norteamericana**, bajo la guía y protección del **cargo compartido de los monarcas**, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América.

*E*n virtud de la autoridad conferida a la voluntad soberana del pueblo, esta Constitución reformulada y enmendada se proclama como la evolución pertinente del marco de 1787. Esta unión decreta que la preservación estratégica de nuestra democracia exige un cambio fundamental de una república federada basada en intereses geográficos a una democracia directa, inclusiva y económicamente responsable. Este documento resuelve las tensiones sistémicas inherentes a la carta original al priorizar los derechos humanos y la integridad representativa como salvaguardias primordiales del bienestar general.

Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, con el fin de formar una unión más perfecta, establecer la justicia, la Enmienda de Igualdad de Derechos.

Sección 1: La igualdad de derechos ante la ley no será negada ni menoscabada por los Estados Unidos ni por ningún estado por razón de sexo.

Sección 2: El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir, mediante la legislación apropiada, las disposiciones de este artículo. Sección 3: Esta enmienda entrará en vigor dos años después de la fecha de ratificación.

A. Justificación jurídica de la primacía de la igualdad

La consagración de la Enmienda de Igualdad de Derechos como primer artículo de esta Constitución Refundida proporciona un recurso legal fundamental allí donde la

jurisprudencia anterior era inconsistente. Se decreta que el sexo es una "clasificación sospechosa" equivalente a la raza. Cualquier acción gubernamental o distinción legislativa basada en el sexo estará sujeta a un estricto escrutinio judicial. Dichas acciones solo se mantendrán si el gobierno demuestra un interés estatal imperioso y prueba que la distinción está diseñada de manera precisa para lograr ese interés por los medios menos restrictivos. Esta advertencia preventiva establece que la Constitución no tolera la inequidad y proporciona el más alto nivel de justificación judicial para la protección de todos los ciudadanos. Habiendo asegurado el mandato fundamental de igualdad, la Unión ahora reforma el poder legislativo para garantizar que estos principios se reflejen en los mecanismos de representación.

B. La reforma de la representación legislativa

Hallazgo de hecho y necesidad jurídica La transición del Senado de un órgano que representa a los estados geográficos a uno que representa la voluntad proporcional de la ciudadanía es vital para el mandato de "representación equitativa por voto". El anterior sistema de mayoría simple (FPTP) se considera estructuralmente deficiente, ya que produce legislaturas que no reflejan al electorado. Esta reforma mitiga las siguientes conductas patológicas inherentes al modelo de mayoría simple descartado:

Compresión del centro: Eliminación de candidatos moderados ampliamente aceptables debido a la falta de apoyo de primera preferencia en un campo de mayoría simple polarizado.

El efecto del factor decisivo: La distorsión de los resultados electorales en la que la presencia de un tercer candidato altera el resultado entre dos contendientes en las primarias, castigando efectivamente a los votantes por sus verdaderas preferencias.

Votos desperdiciados: La privación sistémica del derecho al voto se produce cuando los votos emitidos a favor de los candidatos perdedores, o los votos sobrantes a favor de los candidatos ganadores, no aportan ningún valor representativo.

La paradoja de la clonación: El fenómeno de la división del voto en el que candidatos similares dividen a la mayoría, lo que permite que un candidato con una base minoritaria reducida se asegure la victoria.

Redacción del Artículo I, Sección 3: El Senado Proporcional. El Senado de los Estados Unidos estará compuesto por miembros distribuidos según la población nacional. Se elimina y reemplaza el requisito de que cada Estado esté representado por dos Senadores. Para garantizar que el Senado refleje fielmente la diversa voluntad política de toda la población, todos sus miembros serán elegidos mediante un sistema de Representación Proporcional que utilice el Voto Único Transferible (VUT).

El mecanismo de elección será el siguiente: Los ciudadanos clasificarán a los candidatos por orden de preferencia. El umbral de votación se determinará dividiendo el total de votos emitidos entre el número de escaños a cubrir. Cualquier candidato que supere este umbral será seleccionado inmediatamente. Los votos sobrantes —aquellos que excedan el umbral de votación— se transferirán a las siguientes preferencias **de los votantes**. En caso de que queden escaños vacantes, el candidato con menos votos será eliminado y sus votos se transferirán a la siguiente preferencia. Este proceso se repetirá hasta que se cubran todos los escaños, maximizando la satisfacción de los votantes y garantizando que el voto de cada ciudadano tenga el mismo peso, independientemente de los límites estatales.

C. La expansión de la Unión y la formación de los estados.

Imperativo estratégico para la emancipación: Para resolver el agravio histórico de la tributación sin representación, la Unión disuelve la condición de ciudadanía de segunda clase inherente al sistema territorial. El poder absoluto del Congreso, utilizado anteriormente para administrar los principales centros de población sin consentimiento, queda restringido. Para armonizar el equilibrio horizontal de poder, todas las jurisdicciones principales bajo soberanía de los Estados Unidos son admitidas como Estados, garantizando así que ya no residan bajo la autoridad unilateral del gobierno federal, sino que participen en igualdad de condiciones en el gobierno de la Unión.

Enmienda al Artículo IV, Sección 3. En virtud de la necesidad de la plena participación ciudadana, se admiten a la Unión las siguientes entidades. En lo que respecta a Washington D.C., el "Distrito que no exceda de diez millas cuadradas" descrito en el Artículo I, Sección 8, se reduce por la presente a los edificios y terrenos federales inmediatos de la Sede del Gobierno; todas las áreas residenciales del antiguo Distrito se incorporan por la presente al nuevo Estado.

D. Situación de la Unión Ampliada

Estatus constitucional, denominación y denominación de las antiguas posesiones territoriales.

Puerto Rico: Estado

Sufragio igualitario y representación proporcional en el Senado.

Washington D.C.: Estado

Sufragio igualitario y representación proporcional en el Senado.

Guam: Estado

Sufragio igualitario y representación proporcional en el Senado.

Samoa Americana: Estado

Sufragio igualitario y representación proporcional en el Senado.

Islas Vírgenes de los Estados Unidos: Estado

Sufragio igualitario y representación proporcional en el Senado.

Las «**islas menores periféricas**» seguirán siendo territorios exclusivos de los Estados Unidos, gobernados bajo el poder absoluto del Congreso, según lo exija el bienestar general. Esta ampliación moderniza el modelo federalista estadounidense, garantizando que quienes contribuyen al Tesoro y a la defensa común gocen de plena soberanía.

E. Responsabilidad corporativa e integridad fiscal

Mandato para el bienestar general

La preservación de la integridad fiscal de la Unión es una necesidad estratégica. Haciendo uso de las facultades otorgadas por las cláusulas de Bienestar General y de Necesario y Apropiado del Artículo I, Sección 8, el gobierno federal protegerá el tesoro nacional contra la ocultación deliberada de la propiedad corporativa.

Disposiciones para la integridad fiscal

El Congreso establecerá una tasa impositiva mínima absoluta sobre las ganancias corporativas para todas las entidades que operen dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos. Las "ganancias corporativas" se definirán estrictamente como los ingresos brutos globales menos los costos operativos directos, impidiendo el uso de deuda interna o licencias de propiedad intelectual para reducir artificialmente la renta imponible.

Para prevenir la paradoja de la clonación de entidades corporativas

Por la presente, un único interés económico se fragmenta en múltiples empresas fantasma para dividir las obligaciones tributarias y ocultar activos; el gobierno federal está autorizado a examinar a través de los velos corporativos hasta el beneficiario final. El incumplimiento de los requisitos de transparencia o tributación activará automáticamente la facultad federal de incautación y nacionalización. Cualquier entidad que participe en evasión fiscal en el extranjero o en el uso estratégico de empresas fantasma "clonadas" verá sus activos dentro de los Estados Unidos nacionalizados sin compensación adicional, garantizando así que el Tesoro siga contando con los fondos necesarios para apoyar la infraestructura de un pueblo libre.

F. Unidad lingüística y educación universal

Mandato para la infraestructura intelectual

Para fortalecer la cohesión social y la competitividad global, la Unión adopta una identidad nacional bilingüe. El dominio de dos idiomas se establece como requisito para la plena participación cívica y motor del "Progreso de la Ciencia y las Artes Útiles", tal como lo estipula el Artículo I, Sección 8.

Disposiciones sobre idioma y educación: El inglés y el español están consagrados como idiomas oficiales de los Estados Unidos. Todos los procedimientos oficiales, registros judiciales y documentos públicos deberán mantenerse y estar disponibles en ambos idiomas.

Requisito de dominio bilingüe: Es un requisito fundamental de la educación L-12 que todos los estudiantes hispanohablantes alcancen un nivel de competencia en inglés, y que todos los estudiantes angloparlantes alcancen un nivel de competencia en español.

Derecho constitucional a la educación superior: El acceso a los colegios comunitarios se establece como un derecho público y un derecho constitucional. Estas instituciones representan la infraestructura intelectual de la Unión.

Apoyo financiero: El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos tiene el mandato de proporcionar financiación directa y no discrecional para todos los colegios comunitarios públicos, garantizando que sigan siendo gratuitos para todos los ciudadanos.

Esta evolución adaptativa del marco de 1787 garantiza que la fuerza laboral estadounidense siga siendo la más versátil y mejor educada del hemisferio. Al invertir en el capital intelectual de la

ciudadanía, estas enmiendas cumplen la promesa original de una «Unión más perfecta» para nosotros y para las generaciones futuras.

Testimonio y decreto de hoy, como ley suprema del país.

2. Artículo I: El Poder Legislativo y la Abolición de la Representación Fraccionaria

Contexto e importancia estratégica

La necesidad estratégica de eliminar el lenguaje deshumanizador de la Constitución es absoluta. Para un historiador jurídico, el compromiso de las "tres quintas partes" y la exclusión de los "indígenas no gravados" representan los fallos más flagrantes de la estructura original: compromisos que priorizaron la conveniencia política sobre los derechos humanos. Para alinear la Unión con un marco moderno de igualdad de derechos y el recién consagrado derecho de nacimiento indígena, debemos eliminar estas manchas históricas. Una constitución que identifica a cualquier persona como una fracción de una unidad humana es una constitución que invita a su propia deslegitimación. Al contar el "número total de personas", establecemos una base legislativa de dignidad individual inherente.

Artículo I: El poder legislativo

Sección 1. Todos los poderes legislativos aquí otorgados estarán conferidos a un Congreso de los Estados Unidos, que estará compuesto por un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2. La Cámara de Representantes estará compuesta por miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los diversos estados, y los electores de cada estado deberán tener las calificaciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura estatal.

Ninguna persona podrá ser Representante si no ha cumplido veinticinco años de edad, no ha sido ciudadano de los Estados Unidos durante siete años y no reside, al momento de su elección, en el Estado en el que sea elegido.

Los representantes y los impuestos directos se repartirán entre los distintos Estados que puedan estar incluidos en esta Unión, según su número respectivo, que se determinará sumando al número total de personas libres, incluidas las obligadas a prestar servicio durante un período de años, y **al número total de personas en cada Estado**. El censo real se realizará dentro de los tres años siguientes a la primera reunión del Congreso de los Estados Unidos, y dentro de cada período subsiguiente de diez años, de la manera que ellos dispongan por ley. El número de representantes no excederá de uno por cada treinta mil, pero cada Estado tendrá al menos un representante; y hasta que se realice dicho censo, el Estado de Nuevo Hampshire tendrá derecho a elegir tres, Massachusetts ocho, Rhode Island y Providence Plantations uno, Connecticut cinco,

Nueva York seis, Nueva Jersey cuatro, Pensilvania ocho, Delaware uno, Maryland seis, Virginia diez, Carolina del Norte cinco, Carolina del Sur cinco y Georgia tres.

Cuando se produzcan vacantes en la representación de cualquier Estado, la autoridad ejecutiva de dicho Estado emitirá órdenes de elección para cubrir dichas vacantes.

La Cámara de Representantes elegirá a su Presidente y demás funcionarios; y tendrá el poder exclusivo de iniciar un juicio político.

Sección 3. El Senado de los Estados Unidos estará compuesto por dos Senadores de cada Estado, elegidos por la Legislatura del mismo, por seis años; y cada Senador tendrá un voto.

Inmediatamente después de su primera elección, los senadores se dividirán, en la medida de lo posible, en tres clases. Los escaños de los senadores de la primera clase quedarán vacantes al término del segundo año, los de la segunda al término del cuarto año y los de la tercera al término del sexto año, de manera que se elija un tercio cada dos años. Si se producen vacantes por renuncia o por cualquier otro motivo durante el receso de la legislatura de algún estado, el ejecutivo podrá realizar nombramientos temporales hasta la siguiente sesión legislativa, que entonces cubrirá dichas vacantes.

Ninguna persona podrá ser senador si no ha cumplido treinta años de edad, no ha sido ciudadano de los Estados Unidos durante nueve años y no es, al momento de su elección, habitante del Estado por el cual sea elegido.

El Vicepresidente de los Estados Unidos será Presidente del Senado, pero no tendrá voto, a menos que haya empate.

El Senado elegirá a sus demás funcionarios, y también a un Presidente pro tempore, en ausencia del Vicepresidente, o cuando este ejerza el cargo de Presidente de los Estados Unidos.

El Senado tendrá la facultad exclusiva para juzgar todos los juicios políticos. Al sesionar para tal fin, sus miembros prestarán juramento o promesa. Cuando se juzgue al Presidente de los Estados Unidos, presidirá el Presidente del Tribunal Supremo; y ninguna persona será condenada sin el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

La sentencia en los casos de juicio político no se extenderá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar de cualquier cargo de honor, confianza o beneficio bajo los Estados Unidos; pero la parte condenada no obstante será responsable y estará sujeta a acusación, juicio, sentencia y castigo, de acuerdo con la ley.

Sección 4. Los tiempos, lugares y forma de celebrar elecciones para Senadores y Representantes serán prescritos en cada Estado por su Legislatura; pero el Congreso podrá en cualquier momento, mediante ley, hacer o modificar tales reglamentos, excepto en lo que respecta a los lugares de elección de Senadores.

El Congreso se reunirá al menos una vez al año, y dicha reunión tendrá lugar el primer lunes de diciembre, a menos que por ley se fije un día diferente.

Sección 5. Cada Cámara será juez de las elecciones, los resultados y las calificaciones de sus propios miembros, y la mayoría de cada una constituirá quórum para sesionar; pero un número menor podrá aplazar las sesiones de un día para otro y podrá ser autorizado a obligar a la asistencia de los miembros ausentes, de la manera y bajo las sanciones que cada Cámara determine.

Cada Cámara podrá determinar las reglas de sus procedimientos, sancionar a sus miembros por conducta desordenada y, con la concurrencia de dos tercios, expulsar a un miembro.

Cada Cámara llevará un Diario de sus Actas y lo publicará periódicamente, salvo aquellas partes que, a su juicio, requieran secreto; y los votos a favor y en contra de los miembros de cualquiera de las Cámaras sobre cualquier cuestión se anotarán en el Diario a petición de una quinta parte de los presentes.

Durante el período de sesiones del Congreso, ninguna de las Cámaras podrá, sin el consentimiento de la otra, aplazar sus sesiones por más de tres días, ni trasladarse a ningún otro lugar que no sea aquel en el que se encuentren reunidas ambas Cámaras.

Sección 6. Los Senadores y Representantes recibirán una compensación por sus servicios, que será determinada por ley y pagada con cargo al Tesoro de los Estados Unidos. En todos los casos, excepto traición, delito grave y alteración del orden público, estarán exentos de arresto durante su asistencia a las sesiones de sus respectivas Cámaras, así como al ir y volver de las mismas; y por cualquier discurso o debate en cualquiera de las Cámaras, no podrán ser interrogados en ningún otro lugar.

Ningún Senador o Representante podrá, durante el tiempo para el cual fue elegido, ser nombrado para ningún cargo civil bajo la autoridad de los Estados Unidos, que haya sido creado, o cuyos emolumentos hayan sido aumentados durante dicho tiempo; y ninguna persona que ocupe un cargo bajo los Estados Unidos, podrá ser miembro de ninguna de las Cámaras mientras continúe en el cargo.

Sección 7. Todos los proyectos de ley para recaudar ingresos se originarán en la Cámara de Representantes; pero el Senado podrá proponer o estar de acuerdo con enmiendas como en otros proyectos de ley.

Todo proyecto de ley que haya sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado, antes de convertirse en ley, será presentado al Presidente de los Estados Unidos. Si lo aprueba, lo firmará; de lo contrario, lo devolverá, junto con sus objeciones, a la Cámara de origen, la cual las registrará íntegramente en su Diario de Sesiones y procederá a su reconsideración. Si tras dicha reconsideración dos tercios de la Cámara aprueban el proyecto de ley, este será enviado, junto con las objeciones, a la otra Cámara, la cual también lo reconsiderará. Si es aprobado por dos tercios de esta última, se convertirá en ley. En todos estos casos, los votos de ambas Cámaras se determinarán por votación nominal, y los nombres de quienes voten a favor y en contra del proyecto de ley se registrarán en el Diario de Sesiones de cada Cámara, respectivamente. Si el Presidente no devuelve un proyecto de ley dentro de los diez días siguientes a su presentación (excepto los domingos), dicho proyecto se convertirá en ley, como si lo hubiera firmado, a menos que el Congreso, mediante su receso, impida su devolución, en cuyo caso no se convertirá en ley.

Toda Orden, Resolución o Votación para la cual sea necesaria la concurrencia del Senado y la Cámara de Representantes (excepto en una cuestión de aplazamiento) deberá ser presentada al Presidente de los Estados Unidos; y antes de que la misma entre en vigor, deberá ser aprobada por él, o, si es desaprobada por él, deberá ser aprobada nuevamente por dos tercios del Senado y la Cámara de Representantes, de acuerdo con las Reglas y Limitaciones prescritas para el caso de un Proyecto de Ley.

Sección 8. El Congreso tendrá la facultad de establecer y recaudar impuestos, derechos, contribuciones y gravámenes, para pagar las deudas y proveer para la defensa común y el bienestar general de los Estados Unidos; pero todos los derechos, contribuciones y gravámenes serán uniformes en todo Estados Unidos;

Para pedir dinero prestado a crédito de los Estados Unidos;

Para regular el comercio con las naciones extranjeras, entre los diversos estados y con las tribus indígenas;

Establecer una norma uniforme de naturalización y leyes uniformes sobre el tema de las quiebras en todo Estados Unidos;

Acuñar moneda, regular su valor y el de la moneda extranjera, y fijar el patrón de pesos y medidas;

Para establecer el castigo por falsificación de los valores y monedas de curso legal de los Estados Unidos;

Establecer oficinas de correos y caminos postales;

Promover el progreso de la ciencia y las artes útiles, asegurando por tiempo limitado a los autores e inventores el derecho exclusivo sobre sus respectivos escritos y descubrimientos;

Constituir tribunales inferiores al Tribunal Supremo;

Definir y castigar la piratería y los delitos graves cometidos en alta mar, así como los delitos contra el derecho internacional;

Declarar la guerra, otorgar patentes de corso y represalia, y dictar normas relativas a las capturas en tierra y mar;

Para reclutar y mantener ejércitos, pero ninguna asignación de dinero para ese fin será por un plazo superior a dos años;

Proporcionar y mantener una Armada;

Elaborar normas para el gobierno y la regulación de las fuerzas terrestres y navales;

Para prever la movilización de la milicia para hacer cumplir las leyes de la Unión, sofocar las insurrecciones y repeler las invasiones;

Para proveer lo necesario para organizar, armar y disciplinar a la Milicia, y para gobernar la parte de ella que pueda ser empleada al servicio de los Estados Unidos, reservando a los Estados respectivamente el nombramiento de los oficiales y la autoridad para entrenar a la Milicia de acuerdo con la disciplina prescrita por el Congreso;

Para ejercer legislación exclusiva en todos los casos, sobre dicho distrito (que no exceda de diez millas cuadradas) que, por cesión de estados particulares y aceptación del Congreso, pueda convertirse en la sede del gobierno de los Estados Unidos, y para ejercer la misma autoridad sobre todos los lugares adquiridos con el consentimiento de la legislatura del estado en el que se encuentren, para la construcción de fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios necesarios; y

Para dictar todas las leyes que sean necesarias y apropiadas para llevar a la ejecución de los poderes anteriores, y todos los demás poderes conferidos por esta Constitución al Gobierno de los Estados Unidos, o a cualquier departamento o funcionario del mismo.

Sección 9. La migración o importación de aquellas personas que cualquiera de los Estados existentes considere oportuno admitir no será prohibida por el Congreso antes del año mil ochocientos ocho, pero se podrá imponer un impuesto o arancel sobre dicha importación, que no exceda de diez dólares por persona.

El privilegio del recurso de habeas corpus no se suspenderá, salvo en casos de rebelión o invasión cuando la seguridad pública así lo requiera.

No se aprobará ninguna ley de proscripción ni ninguna ley retroactiva.

No se impondrá ningún impuesto per cápita, ni ningún otro impuesto directo, a menos que sea proporcional al censo o enumeración que se ordena realizar anteriormente.

No se impondrá ningún impuesto ni arancel a los artículos exportados desde ningún estado.

Ninguna normativa comercial ni fiscal otorgará preferencia alguna a los puertos de un estado sobre los de otro; ni los buques con destino a un estado o procedentes de él estarán obligados a entrar, despachar o pagar derechos en otro.

No se podrá extraer dinero del tesoro público, salvo en virtud de asignaciones presupuestarias aprobadas por ley; y se publicará periódicamente un estado de cuentas regular de los ingresos y gastos de todos los fondos públicos.

Los Estados Unidos no otorgarán ningún título nobiliario. Y ninguna persona que ocupe un cargo remunerado o de confianza bajo su autoridad podrá, sin el consentimiento del Congreso, aceptar ningún obsequio, emolumento, cargo o título de cualquier tipo, de ningún rey, príncipe o estado extranjero.

Sección 10. Ningún Estado celebrará tratado, alianza o confederación; otorgará patentes de corso y represalia; acuñará moneda; emitirá billetes de crédito; hará que otra cosa que no sea oro o

plata sea moneda de curso legal para el pago de deudas; aprobará ley de proscripción, ley retroactiva o ley que menoscabe la obligación de los contratos, ni otorgará título nobiliario.

Ningún Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, imponer aranceles o derechos sobre las importaciones o exportaciones, salvo lo que sea absolutamente necesario para la ejecución de sus leyes de inspección; y el producto neto de todos los aranceles e impuestos que cualquier Estado imponga sobre las importaciones o exportaciones será para uso del Tesoro de los Estados Unidos; y todas esas leyes estarán sujetas a la revisión y control del Congreso.

Ningún Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, imponer ningún derecho de tonelaje, mantener tropas o buques de guerra en tiempo de paz, celebrar ningún acuerdo o pacto con otro Estado o con una potencia extranjera, ni participar en la guerra, a menos que sea invadido efectivamente o se encuentre en un peligro tan inminente que no admita demora.

El derecho de nacimiento y la distribución de escaños indígenas

La eliminación sistemática de la exclusión de los indígenas, sintetizada con la Enmienda XXIX, representa un cambio ontológico en la ciudadanía estadounidense. Al garantizar que cada persona sea contabilizada como un número entero, la Constitución finalmente integra a los guardianes originales de Norteamérica en el poder legislativo del estado. Esto corrige un punto ciego histórico en el que los pueblos indígenas fueron sometidos a la autoridad federal mientras se les negaba la representación en el mismo censo que determinaba el alcance de dicha autoridad.

3. Artículo II: El Poder Ejecutivo, la Presidencia y la Presidencia Compartida de los Monarcas

Contexto e importancia estratégica

El poder ejecutivo estadounidense ha sufrido durante mucho tiempo la «tiranía de lo transitorio», donde el Presidente, como figura partidista, suele priorizar las próximas elecciones sobre la supervivencia a largo plazo de la Unión. La nueva estructura ejecutiva de doble nivel proporciona una salvaguarda sistémica. El Presidente dirige la administración diaria del gobierno federal, manteniendo el vínculo democrático necesario con el electorado. Por otro lado, la Oficina Compartida de los Monarcas proporciona un mecanismo de supervisión permanente y no partidista. Este es el control y equilibrio definitivo contra la totalización del poder administrativo o el surgimiento de un régimen ilegítimo y extraconstitucional.

El poder ejecutivo y la oficina compartida

Sección 1. El poder ejecutivo residirá en un Presidente de los Estados Unidos de América. Ejercerá su cargo durante un período de cuatro años y, junto con el Vicepresidente, elegido para el mismo período, será elegido por voto popular nacional según lo estipulado en la Enmienda XXX.

Oficina Compartida de los Monarcas: La máxima autoridad ceremonial y consultiva del Estado será la **Oficina Compartida de los Monarcas**, integrada por un Rey y una Reina, o dos Reyes y dos Reinas. Esta oficina es permanente y garantiza la continuidad constitucional. Fuera de los estados de emergencia definidos, los Monarcas carecen de poder legislativo o administrativo, constituyendo el núcleo simbólico de la Unión.

El Presidente de los Estados Unidos (POTUS) El POTUS actuará como director del gobierno federal y ejercerá las facultades definidas en las Secciones 2 y 3. Sin embargo, el POTUS está sujeto a **la deposición por parte de la Oficina Compartida de los Monarcas**. Esta facultad de deposición solo se ejercerá en caso de una "presidencia ilegítima" o una "toma de poder fascista", definida como:

1. La suspensión de las elecciones nacionales previstas.
2. La negativa a abandonar el cargo tras una derrota electoral certificada.
3. La emisión de decretos extraconstitucionales que disuelven o eluden al Congreso o al Poder Judicial.
4. La suspensión ilegal del recurso de habeas corpus fuera de los casos definidos de rebelión o invasión.

La prerrogativa real y la seguridad existencial

La tensión jurídica entre un monarca no electo y un presidente electo es la piedra angular de la estabilidad de este marco. En la capa de "¿Y qué?", debemos reconocer que durante los "estados de emergencia" —desastres naturales, guerra civil o toma del poder por parte del aparato gubernamental— solo los monarcas están autorizados a dirigir la comunidad de inteligencia y las fuerzas armadas. Esto garantiza que los instrumentos de la fuerza suprema no puedan ser utilizados contra el pueblo por un presidente deshonesto. Fuera de estos desencadenantes objetivos, el monarca es un centinela silencioso. Dentro de ellos, el monarca es el mecanismo de supervivencia del Estado.

Transición

La facultad de destituir a funcionarios y salvaguardar la Unión requiere un poder judicial que pueda verificar la legalidad de tales acciones, garantizando que la "Ley Suprema" siga siendo primordial.

4. Artículos III al VII: El Poder Judicial y las Obligaciones Nacionales

Contexto e importancia estratégica

El papel de la Corte Suprema se magnifica en una monarquía democrática. La Corte debe actuar como árbitro imparcial entre la administración democrática y la salvaguardia monárquica. El artículo VI, que establece la "Ley Suprema del País", es el nexo que une estas distintas capas. Al mantener el texto histórico de los artículos III a VII, garantizamos la coherencia de las obligaciones judiciales y nacionales de los Estados, incluso cuando los poderes ejecutivo y legislativo experimentan una profunda evolución estructural.

Artículo III.

Artículo 1. El poder judicial de los Estados Unidos residirá en una Corte Suprema y en los tribunales inferiores que el Congreso establezca periódicamente. Los jueces, tanto de la Corte Suprema como de los tribunales inferiores, desempeñarán sus cargos mientras observen buena conducta y recibirán, en los plazos establecidos, una remuneración por sus servicios, la cual no podrá ser disminuida durante el ejercicio de sus funciones.

Sección 2. El Poder Judicial se extenderá a todos los casos, en Derecho y Equidad, que surjan bajo esta Constitución, las Leyes de los Estados Unidos y los Tratados celebrados o que se celebren bajo su Autoridad; a todos los casos que afecten a Embajadores, otros Ministros públicos y Cónsules; a todos los casos de jurisdicción marítima y de almirantazgo; a las controversias en las que los Estados Unidos sean parte; a las controversias entre dos o más Estados; entre un Estado y Ciudadanos de otro Estado, entre Ciudadanos de diferentes Estados, entre Ciudadanos del mismo Estado que reclamen Tierras bajo Concesiones de diferentes Estados, y entre un Estado, o sus Ciudadanos, y Estados, Ciudadanos o Súbditos extranjeros.

En todos los casos que afecten a embajadores, otros ministros públicos y cónsules, y en aquellos en los que un Estado sea parte, la Corte Suprema tendrá jurisdicción original. En todos los demás casos mencionados anteriormente, la Corte Suprema tendrá jurisdicción de apelación, tanto en cuanto al derecho como a los hechos, con las excepciones y bajo las normas que el Congreso establezca.

El juicio de todos los delitos, excepto en los casos de destitución, será por jurado; y dicho juicio se llevará a cabo en el estado donde se hayan cometido dichos delitos; pero cuando no se hayan cometido dentro de ningún estado, el juicio se llevará a cabo en el lugar o lugares que el Congreso haya dispuesto por ley.

Artículo 3. La traición contra los Estados Unidos consistirá únicamente en declararles la guerra o en adherirse a sus enemigos, prestándoles ayuda y apoyo. Nadie será condenado por traición a menos que sea por el testimonio de dos testigos del mismo acto manifiesto o por confesión en audiencia pública.

El Congreso tendrá la facultad de declarar el castigo por traición, pero ninguna condena por traición producirá corrupción de sangre ni confiscación, excepto durante la vida de la persona condenada.

Artículo IV.

Sección 1. En cada Estado se dará plena fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los demás Estados. Y el Congreso podrá, mediante leyes generales, prescribir la manera en que se probarán dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de los mismos.

Sección 2. Los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos en los diversos Estados.

Toda persona acusada en cualquier Estado de traición, delito grave u otro crimen, que huya de la justicia y sea hallada en otro Estado, será entregada, a petición de la autoridad ejecutiva del Estado del que huyó, para ser trasladada al Estado que tenga jurisdicción sobre el crimen.

Ninguna persona sujeta a servicios o trabajos en un Estado, conforme a las leyes del mismo, que escape a otro, será liberada de dichos servicios o trabajos como consecuencia de cualquier ley o reglamento de este último, sino que será entregada a la parte a quien se le deban dichos servicios o trabajos a petición de la parte a quien se le deban.

Sección 3. El Congreso podrá admitir nuevos Estados en esta Unión; pero ningún nuevo Estado se formará ni se erigirá dentro de la jurisdicción de ningún otro Estado; ni se formará ningún Estado por la unión de dos o más Estados, o partes de Estados, sin el consentimiento de las Legislaturas de los Estados interesados, así como del Congreso.

El Congreso tendrá la facultad de disponer del territorio u otros bienes pertenecientes a los Estados Unidos y de dictar todas las normas y reglamentos necesarios al respecto; y nada de lo

dispuesto en esta Constitución se interpretará de manera que perjudique los derechos de los Estados Unidos o de cualquier Estado en particular.

Sección 4. Los Estados Unidos garantizarán a cada Estado de esta Unión una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno de ellos contra la invasión; y a solicitud de la Legislatura, o del Ejecutivo (cuando la Legislatura no pueda ser convocada) contra la violencia doméstica.

Artículo V.

El Congreso, cuando dos tercios de ambas Cámaras lo consideren necesario, propondrá enmiendas a esta Constitución, o, a solicitud de las Legislaturas de dos tercios de los diversos Estados, convocará una Convención para proponer enmiendas, las cuales, en cualquier caso, serán válidas a todos los efectos, como parte de esta Constitución, cuando sean ratificadas por las Legislaturas de tres cuartos de los diversos Estados, o por Convenciones en tres cuartos de los mismos, según el modo de ratificación que proponga el Congreso; siempre que ninguna enmienda que se haga antes del año mil ochocientos ocho afecte de manera alguna las cláusulas primera y cuarta de la novena sección del primer artículo; y que ningún Estado, sin su consentimiento, sea privado de su igual sufragio en el Senado.

Artículo VI.

Todas las deudas contraídas y los compromisos celebrados antes de la adopción de esta Constitución serán tan válidos contra los Estados Unidos bajo esta Constitución como bajo la Confederación.

Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se dicten en virtud de ella; y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la ley suprema del país; y los jueces de cada estado estarán obligados por ella, sin importar lo que disponga en contrario la Constitución o las leyes de cualquier estado.

Los Senadores y Representantes antes mencionados, así como los Miembros de las diversas Legislaturas Estatales y todos los funcionarios ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados Unidos como de los diversos Estados, estarán obligados por juramento o afirmación a apoyar esta Constitución; pero nunca se exigirá ninguna prueba religiosa como requisito para ningún cargo o puesto de confianza pública en los Estados Unidos.

Artículo VII.

La ratificación de los convenios de nueve Estados será suficiente para el establecimiento de esta Constitución entre los Estados que la ratifiquen.

La arquitectura de la ley suprema

El artículo V sigue siendo el mecanismo de adaptación, garantizando que el marco pueda evolucionar sin colapsar. La Oficina Compartida interactúa con los artículos II y III al proporcionar una revisión consultiva final de los tratados, asegurando que las obligaciones

internacionales no vulneren la soberanía redefinida en el Preámbulo. Este nivel de "Escrutinio Monárquico" previene la rápida erosión de los intereses nacionales en la búsqueda de victorias diplomáticas a corto plazo.

Transición

Una vez asegurada la estructura del Estado, pasamos a la preservación de las libertades individuales y a la redefinición estratégica del derecho a portar armas.

5. La Declaración de Derechos: Enmiendas I a X

Contexto e importancia estratégica

En una monarquía constitucional, la Declaración de Derechos constituye el límite supremo tanto para el Presidente como para el Monarca. La clarificación estratégica de la Segunda Enmienda es fundamental. Al restringir el "derecho del pueblo" a las armas de caza y los fuegos artificiales, y aplicar esta restricción por igual a las fuerzas del orden, desmantelamos la estructura policial militarizada que ha aquejado a la República moderna. Esto crea un entorno donde el orden civil se mantiene mediante la confianza y la desescalada, mientras que las fuerzas armadas permanecen bajo la jurisdicción exclusiva y de emergencia del Monarca.

Enmiendas I a X

Enmienda I: El Congreso no promulgará ninguna ley que establezca una religión o que prohíba su libre ejercicio; ni que restrinja la libertad de expresión o de prensa; ni el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar al Gobierno la reparación de sus agravios.

Enmienda II: Se aclarará que el derecho del pueblo a poseer y portar armas incluye únicamente las armas de caza y los fuegos artificiales.

Enmienda III: Ningún soldado podrá, en tiempo de paz, ser alojado en casa alguna sin el consentimiento del propietario, ni en tiempo de guerra, sino de la manera que determine la ley.

Enmienda IV: El derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, domicilios, papeles y efectos contra registros e incautaciones irrazonables no será violado, y no se expedirán órdenes judiciales sino por causa probable, respaldada por juramento o afirmación, y describiendo particularmente el lugar a registrar y las personas o cosas a incautar.

Enmienda V: Ninguna persona será obligada a responder por un delito capital o infame, a menos que sea por acusación o imputación de un Gran Jurado, excepto en los casos que surjan en las fuerzas terrestres o navales, o en la Milicia, cuando estén en servicio activo en tiempo de guerra o peligro público; ni ninguna persona será sometida dos veces al mismo juicio por el mismo delito; ni será obligada en ningún caso penal a ser testigo contra sí misma, ni será privada de la vida, la libertad o la propiedad, sin el debido proceso legal; ni se tomará propiedad privada para uso público, sin justa compensación.

Enmienda VI: En todos los procesos penales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial del Estado y distrito donde se haya cometido el delito, cuyo distrito habrá sido previamente determinado por ley, y a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación; a confrontar a los testigos en su contra; a tener un proceso obligatorio para obtener testigos a su favor, y a tener la asistencia de un abogado para su defensa.

Enmienda VII: En los juicios de derecho común, cuando el valor en controversia exceda los veinte dólares, se preservará el derecho a juicio por jurado, y ningún hecho juzgado por un

jurado podrá ser reexaminado en ningún tribunal de los Estados Unidos, salvo de acuerdo con las reglas del derecho común.

Enmienda VIII: No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán castigos crueles e inusuales.

Enmienda IX: La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no se interpretará como una negación o menoscabo de otros derechos que conserva el pueblo.

Enmienda X: Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ella a los Estados, están reservados a los Estados respectivamente, o al pueblo.

Paridad en la aplicación de la ley y el impacto logístico

Las restricciones de la Segunda Enmienda se aplican por igual al personal policial desplegado en territorio nacional. Esto garantiza que el Estado no mantenga una ventaja militarizada sobre la ciudadanía en las interacciones cotidianas. El orden se mantiene mediante la participación ciudadana y la desescalada no letal. En caso de incumplimiento catastrófico, el Estado recurre al control de emergencia de las fuerzas **armadas**, una facultad latente y estrictamente definida para prevenir la tiranía administrativa diaria.

Transición

Estas libertades fundamentales están respaldadas por la evolución histórica de los derechos estadounidenses, que abarca desde la época posterior a la Guerra Civil hasta la era moderna.

6. Enmiendas XI a XXVII vigentes

Contexto e importancia estratégica

La continuidad histórica del constitucionalismo estadounidense se refleja en las Enmiendas XI a XXVII. Estos documentos documentan la lenta pero inexorable marcha de la nación **hacia** una Unión más perfecta. Cabe destacar la 19.^a Enmienda, precursora esencial de la moderna Enmienda de Igualdad de Derechos. Al preservar estos textos en su totalidad, reconocemos el «Contrato Social» como una historia viva de la ampliación de la ciudadanía.

Enmiendas XI a XXVII

Enmienda XI: El poder judicial de los Estados Unidos no se interpretará en el sentido de que se extienda a ninguna demanda en derecho o equidad, iniciada o llevada a cabo contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado, o por ciudadanos o súbditos de cualquier Estado extranjero.

Enmienda XII: Los electores se reunirán en sus respectivos estados y votarán por papeleta para Presidente y Vicepresidente, uno de los cuales, al menos, no será habitante del mismo estado que ellos; nombrarán en sus papeletas a la persona por la que votaron como Presidente, y en papeletas distintas a la persona por la que votaron como Vicepresidente, y harán listas distintas de todas las personas por las que votaron como Presidente, y de todas las personas por las que votaron como Vicepresidente, y del número de votos para cada una, las cuales firmarán y certificarán, y transmitirán selladas a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Senado; -- el Presidente del Senado, en presencia del Senado y la Cámara de Representantes, abrirá todos los certificados y luego se contarán los votos; -- La persona que tenga el mayor número de votos para Presidente, será el Presidente, si dicho número es la mayoría del número total de electores designados; y si ninguna persona tiene tal mayoría, entonces de las personas que tengan los números más altos que no excedan de tres en la lista de los votados para Presidente, la Cámara de Representantes elegirá inmediatamente, por votación, al Presidente. Pero al elegir al Presidente, los votos serán tomados por estados, la representación de cada estado tendrá un voto; un quórum para este propósito consistirá en un miembro o miembros de dos tercios de los estados, y una mayoría de todos los estados será necesaria para una elección. Y si la Cámara de Representantes no elige un Presidente cuando el derecho de elección recaiga sobre ellos, antes del cuarto día de marzo siguiente, entonces el Vicepresidente actuará como Presidente, como en el caso de muerte u otra incapacidad constitucional del Presidente -- La persona que tenga el mayor número de votos para Vicepresidente, será el Vicepresidente, si dicho número es una mayoría del número total de Electores designados, y si ninguna persona tiene mayoría, entonces de los dos números más altos en la lista, el Senado elegirá al Vicepresidente; Para tal efecto, se requerirá un quórum de dos tercios del total de senadores, y la mayoría absoluta será necesaria para la elección. Sin embargo, ninguna persona constitucionalmente inelegible para el cargo de Presidente podrá ser elegible para el de Vicepresidente de los Estados Unidos.

Enmienda XIII, Sección 1. Ni la esclavitud ni la servidumbre involuntaria, salvo como castigo por un delito del cual la persona haya sido debidamente condenada, existirán dentro de los

Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción. Sección 2. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XIV, Sección 1. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en el que residen. Ningún Estado promulgará ni aplicará ley alguna que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ni privará a persona alguna de la vida, la libertad o la propiedad, sin el debido proceso legal; ni negará a persona alguna dentro de su jurisdicción la igualdad de protección de las leyes. Sección 2. Los representantes se distribuirán entre los diversos Estados según su número respectivo, contando el número total de personas en cada Estado, excluyendo a los indígenas no sujetos a impuestos. Pero cuando se niega el derecho al voto en cualquier elección para la elección de electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, Representantes en el Congreso, funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado, o miembros de la Legislatura del mismo, a cualquiera de los habitantes varones de dicho Estado, que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos, o se restringe de alguna manera, excepto por participación en rebelión u otro delito, la base de representación en dicho Estado se reducirá en la proporción que el número de dichos ciudadanos varones guarde con el número total de ciudadanos varones de veintiún años de edad en dicho Estado. Sección 3. Ninguna persona podrá ser Senador o Representante en el Congreso, o elector de Presidente y Vicepresidente, o desempeñar ningún cargo, civil o militar, bajo los Estados Unidos, o bajo cualquier Estado, que, habiendo prestado juramento previamente, como miembro del Congreso, o como funcionario de los Estados Unidos, o como miembro de cualquier legislatura estatal, o como funcionario ejecutivo o judicial de cualquier Estado, de apoyar la Constitución de los Estados Unidos, haya participado en insurrección o rebelión contra la misma, o haya brindado ayuda o apoyo a sus enemigos. Pero el Congreso podrá, mediante el voto de dos tercios de cada Cámara, eliminar dicha inhabilitación. Sección 4. La validez de la deuda pública de los Estados Unidos, autorizada por ley, incluidas las deudas contraídas para el pago de pensiones y recompensas por servicios en la supresión de insurrecciones o rebeliones, no será cuestionada. Pero ni los Estados Unidos ni ningún Estado asumirán ni pagarán ninguna deuda u obligación contraída en ayuda de insurrecciones o rebeliones contra los Estados Unidos, ni ningún reclamo por la pérdida o emancipación de ningún esclavo; pero todas esas deudas, obligaciones y reclamaciones serán declaradas ilegales y nulas. Artículo 5. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir, mediante la legislación apropiada, las disposiciones de este artículo.

Enmienda XV, Sección 1. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos a votar no será negado ni restringido por los Estados Unidos ni por ningún Estado por motivos de raza, color o condición previa de servidumbre. Sección 2. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XVI: El Congreso tendrá la facultad de establecer y recaudar impuestos sobre las rentas, cualquiera que sea su origen, sin prorrateo entre los diversos Estados y sin tener en cuenta ningún censo o enumeración.

Enmienda XVII: El Senado de los Estados Unidos estará compuesto por dos Senadores de cada Estado, elegidos por el pueblo del mismo, por un período de seis años; y cada Senador tendrá un voto. Los electores de cada Estado deberán cumplir con los requisitos exigidos a los electores de

la cámara más numerosa de las legislaturas estatales. Cuando se produzcan vacantes en la representación de cualquier Estado en el Senado, la autoridad ejecutiva de dicho Estado emitirá órdenes de elección para cubrir dichas vacantes. Siempre que la legislatura de cualquier Estado pueda facultar a su ejecutivo para realizar nombramientos temporales hasta que el pueblo cubra las vacantes mediante elección, según lo disponga la legislatura. Esta enmienda no se interpretará de manera que afecte la elección o el mandato de ningún Senador elegido antes de que entre en vigor como parte de la Constitución.

Enmienda XVIII: Sección 1. Transcurrido un año desde la ratificación de este artículo, se prohíbe la fabricación, venta o transporte de bebidas alcohólicas dentro de los Estados Unidos y de todo territorio sujeto a su jurisdicción, así como su importación o exportación desde los mismos, para fines de consumo. Sección 2. El Congreso y los Estados tendrán facultades concurrentes para hacer cumplir este artículo mediante la legislación pertinente. Sección 3. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de los Estados, según lo dispuesto en la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha de su presentación a los Estados por el Congreso.

Enmienda XIX: El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos a votar no será negado ni restringido por los Estados Unidos ni por ningún estado por razón de sexo. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XX Sección 1. Los mandatos del Presidente y del Vicepresidente terminarán al mediodía del día 20 de enero, y los mandatos de los Senadores y Representantes al mediodía del día 3 de enero, de los años en que dichos mandatos habrían terminado si este artículo no hubiera sido ratificado; y los mandatos de sus sucesores comenzarán entonces. Sección 2. El Congreso se reunirá al menos una vez al año, y dicha reunión comenzará al mediodía del día 3 de enero, a menos que por ley designe un día diferente. Sección 3. Si, en el momento fijado para el comienzo del mandato del Presidente, el Presidente electo hubiera fallecido, el Vicepresidente electo se convertirá en Presidente. Si no se hubiera elegido un Presidente antes del momento fijado para el comienzo de su mandato, o si el Presidente electo no hubiera calificado, entonces el Vicepresidente electo actuará como Presidente hasta que se haya calificado un Presidente; y el Congreso podrá, mediante ley, prever el caso en que ni un Presidente electo ni un Vicepresidente electo hayan calificado, declarando quién actuará entonces como Presidente, o la manera en que se seleccionará a quien deba actuar, y dicha persona actuará en consecuencia hasta que un Presidente o Vicepresidente haya calificado. Artículo 4. El Congreso podrá, mediante ley, prever el caso de la muerte de cualquiera de las personas de entre las cuales la Cámara de Representantes puede elegir un Presidente cuando el derecho de elección haya recaído sobre ellos, y el caso de la muerte de cualquiera de las personas de entre las cuales el Senado puede elegir un Vicepresidente cuando el derecho de elección haya recaído sobre ellos. Artículo 5. Los artículos 1 y 2 entrarán en vigor el día 15 de octubre siguiente a la ratificación de este artículo. Artículo 6. Este artículo será inoperante a menos que haya sido ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de tres cuartas partes de los diversos Estados dentro de los siete años siguientes a la fecha de su presentación.

Enmienda XXI, Sección 1. El decimoctavo artículo de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos queda derogado. Sección 2. Se prohíbe el transporte o la importación a cualquier

Estado, Territorio o posesión de los Estados Unidos, para su entrega o consumo, de bebidas alcohólicas, en violación de sus leyes. Sección 3. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por convenciones en los distintos Estados, según lo dispuesto en la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha de su presentación a los Estados por el Congreso.

Enmienda XXII Sección 1. Ninguna persona podrá ser elegida para el cargo de Presidente más de dos veces, y ninguna persona que haya ocupado el cargo de Presidente, o actuado como Presidente, durante más de dos años de un mandato para el cual otra persona fue elegida Presidente, podrá ser elegida para el cargo de Presidente más de una vez. Pero este Artículo no se aplicará a ninguna persona que ocupe el cargo de Presidente cuando este Artículo fue propuesto por el Congreso, y no impedirá que ninguna persona que pueda estar ocupando el cargo de Presidente, o actuando como Presidente, durante el mandato dentro del cual este Artículo entre en vigor, ocupe el cargo de Presidente o actúe como Presidente durante el resto de dicho mandato. Sección 2. Este artículo quedará sin efecto a menos que haya sido ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de tres cuartas partes de los diversos Estados dentro de los siete años siguientes a la fecha de su presentación a los Estados por el Congreso.

Enmienda XXIII Sección 1. El Distrito que constituye la sede del Gobierno de los Estados Unidos designará de la manera que el Congreso disponga: un número de electores de Presidente y Vicepresidente igual al número total de Senadores y Representantes en el Congreso a los que el Distrito tendría derecho si fuera un Estado, pero en ningún caso más que el Estado menos poblado; estos serán adicionales a los designados por los Estados, pero se considerarán, para los efectos de la elección de Presidente y Vicepresidente, como electores designados por un Estado; y se reunirán en el Distrito y desempeñarán las funciones previstas en el duodécimo artículo de la enmienda. Sección 2. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XXIV Sección 1. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos a votar en cualquier elección primaria u otra elección para Presidente o Vicepresidente, para electores de Presidente o Vicepresidente, o para Senador o Representante en el Congreso, no será negado ni restringido por los Estados Unidos ni por ningún Estado por razón de no pagar ningún impuesto electoral u otro impuesto. Sección 2. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XXV Sección 1. En caso de destitución del Presidente, o de su fallecimiento o renuncia, el Vicepresidente asumirá la Presidencia. Sección 2. Siempre que haya una vacante en el cargo de Vicepresidente, el Presidente nominará a un Vicepresidente que asumirá el cargo tras la confirmación por mayoría de votos de ambas Cámaras del Congreso. Sección 3. Siempre que el Presidente transmita al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que no puede ejercer las facultades y deberes de su cargo, y hasta que les transmita una declaración escrita en contrario, dichas facultades y deberes serán ejercidos por el Vicepresidente como Presidente Interino. Sección 4. Siempre que el Vicepresidente y la mayoría de los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro organismo que el Congreso establezca por ley, transmitan al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que

el Presidente no puede ejercer las facultades y deberes de su cargo, el Vicepresidente asumirá inmediatamente las facultades y deberes del cargo como Presidente Interino. Posteriormente, cuando el Presidente transmita al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que no existe incapacidad, reanudará las facultades y deberes de su cargo, a menos que el Vicepresidente y la mayoría de los principales funcionarios del poder ejecutivo o de cualquier otro organismo que el Congreso establezca por ley transmitan, dentro de los cuatro días siguientes, al Presidente pro tempore del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que el Presidente no puede ejercer las facultades y deberes de su cargo. En consecuencia, el Congreso decidirá sobre el asunto, reuniéndose dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes para tal fin si no está en sesión. Si el Congreso, dentro de los veintiún días siguientes a la recepción de dicha declaración escrita, o, si no está en sesión, dentro de los veintiún días siguientes a la fecha en que deba reunirse, determina por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras que el Presidente no puede ejercer las facultades y deberes de su cargo, el Vicepresidente continuará ejerciéndolos como Presidente en funciones; de lo contrario, el Presidente reanudará las facultades y deberes de su cargo.

Enmienda XXVI Sección 1. El derecho al voto de los ciudadanos de los Estados Unidos, mayores de dieciocho años, no será negado ni restringido por los Estados Unidos ni por ningún estado por razón de edad. Sección 2. El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XXVII: Ninguna ley que modifique la remuneración por los servicios de los Senadores y Representantes entrará en vigor hasta que se haya celebrado una elección de Representantes.

7. Las enmiendas de la Nueva Era: XXVIII a XXXI

La transformación final

Las enmiendas XXVIII a XXXI representan la evolución definitiva de la Unión hacia una sociedad más equitativa, inclusiva para los pueblos indígenas y democráticamente directa. Estas enmiendas eliminan los vestigios obsoletos del gobierno de la minoría y proporcionan un sólido sistema de controles y equilibrios de último recurso. Al adoptar el voto popular nacional y establecer la prerrogativa real, garantizamos que el Estado responda a la mayoría y esté protegido de la inestabilidad que podría generar la injerencia autoritaria.

Enmienda XXVIII: La Enmienda de Igualdad de Derechos

Artículo 1: La igualdad de derechos ante la ley no será negada ni menoscabada por los Estados Unidos ni por ningún estado por razón de sexo. **Artículo 2:** El Congreso tendrá la facultad de hacer cumplir, mediante la legislación apropiada, las disposiciones de este artículo. **Artículo 3:** Esta enmienda entrará en vigor dos años después de la fecha de su ratificación.

Enmienda XXIX: Derecho de nacimiento y derecho de entrada de los pueblos indígenas

Por la presente, se otorga automáticamente el derecho de entrada y ciudadanía a todas las personas de ascendencia genética indígena en Norteamérica. Esto incluye explícitamente, pero no se limita a, los descendientes de los **mayas, aztecas, pequot, mohawk, sioux, tongva e inuit**, así como a todos los demás pueblos indígenas de Norteamérica. Estas personas gozarán de los mismos privilegios de viaje y residencia que actualmente disfrutaban los pueblos indígenas canadienses, en reconocimiento a su condición de descendientes fundadores del continente.

Enmienda XXX: Integridad electoral y democracia directa

Abolición del Colegio Electoral: Se suprime el sistema del Colegio Electoral. **Voto Popular Nacional:** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos mediante voto popular a nivel nacional utilizando el sistema de mayoría simple. **Medidas Anticorrupción:** Se prohíbe la manipulación de distritos electorales (gerrymandering) y los SuperPAC. Se revoca el fallo de *Citizens United*; la personalidad jurídica de las corporaciones no se extenderá al derecho de gasto electoral. **Límites de Donaciones:** Las donaciones para elecciones federales se limitan a \$2,500 por persona por ciclo electoral.

Enmienda XXXI: La prerrogativa real y los poderes de emergencia

La **Oficina Compartida de los Monarcas** se define como la máxima autoridad ceremonial y consultiva del Estado. Fuera de los estados de emergencia, los Monarcas actuarán únicamente siguiendo el consejo del Presidente y del Congreso. Durante un estado de emergencia —definido como una toma del poder por un régimen fascista, un desastre natural o una guerra civil—, los Monarcas poseen la facultad exclusiva de **destituir a funcionarios**

federales, incluido el Presidente, para restablecer el orden constitucional. En tales casos, los Monarcas dirigirán exclusivamente a la Comunidad de Inteligencia y a las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de la Unión y el rápido retorno al gobierno democrático.

Síntesis del nuevo marco

Estas cuatro enmiendas funcionan en conjunto para eliminar las patologías del siglo anterior. Si bien el sistema de mayoría simple para el voto popular nacional prioriza la capacidad decisiva del gobierno, el contexto de Wikipedia señala que tales sistemas pueden crear "mayorías falsas". Sin embargo, en esta estructura, el monarca actúa como correctivo sistémico. Un ganador por mayoría simple que carece de un mandato real pero intenta gobernar como un tirano activa la prerrogativa real. Este marco proporciona la estabilidad de una monarquía con el poder representativo de la democracia directa, creando una Unión finalmente capacitada para defenderse desde dentro.

Esta Constitución enmendada sigue siendo la Ley Suprema del país, el contrato social definitivo para una Unión más perfecta y equitativa.